CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. CPS-022-2026

CONTRATANTE	**EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.** NIT.800.152-294-2
CONTRATISTA	**JUAN GUILLERMO AGUIRRE PARRA** Cédula de Ciudadanía 1.048.019.765
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA Y ACOMPAÑAMIENTO MATERIAL EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA A CARGO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.
VALOR	CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($14´564.514)
PLAZO	SEIS (06) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios

Entre los suscritos: **CARLOS ANDRÉS MONTOYA MORENO,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.028.619, expedida en el Municipio de Medellín, Antioquia en su calidad de Gerente General de Empresas Públicas de Urrao E.S.P., quien obra en calidad de representante legal de la misma, debidamente nombrado a través del decreto 010 del 02 de enero de 2024 y facultado por los Estatutos para contratar, quien en adelante se denominará el contratante actuando en nombre y representación de EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P, con Nit. 800.152.294-2 quien para los efectos del presente contrato se denomina Empresas Públicas de Urrao E.S.P., o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra **JUAN GUILLERMO AGUIRRE PARRA,** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía. 1.048.019.765, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de Empresas Públicas de Urrao E.S.P., es Prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Urrao Antioquia de una manera eficiente y de calidad, mejorando los índices de bienestar de los habitantes del área urbana del municipio. Dirigir y administrar la generación de energía en el municipio de Urrao de una manera eficiente con el fin de invertir en el territorio.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es contar con una persona idónea teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad requiere de un profesional del derecho quien integre el equipo jurídico de Empresas Públicas de Urrao E.S.P., en orden a lograr que los procesos inherentes a la contratación de la entidad sean celebrados en el marco de la legalidad en orden a garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos; una adecuada gestión de lo público así como la generación de actuaciones administrativas propias para el fortalecimiento de la recuperación de la cartera acumulada por esta entidad..

III. Que Empresas Públicas de Urrao E.S.P., desarrolló los respectivos estudios y documentos previos

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	**EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.** NIT.800.152-294-2
Contratista	**JUAN GUILLERMO AGUIRRE PARRA** Cédula de Ciudadanía 1.048.019.765

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA Y ACOMPAÑAMIENTO MATERIAL EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA A CARGO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P."***

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 - Obligaciones del Contrato

1.1. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante podrá expedir un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato o declarar la terminación del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
6. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Obligaciones Específicas.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Código Civil, el Código de Comercio, EL (LA) CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Apoyar la estructuración y elaboración de los documentos contractuales requeridos durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de conformidad con el Manual de Contratación institucional y la normatividad vigente aplicable.

2. Apoyar el seguimiento integral del estado de la cartera de la entidad, así como proyectar los borradores de oficios y demás actuaciones administrativas necesarias para el impulso de la gestión de cobro en etapa persuasiva, prejurídica y coactiva, conforme a los procedimientos internos y disposiciones aplicables.

3. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales. En caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

4. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

5. Participar en la realización de los eventos institucionales que sean programados por la entidad contratante.

6. Participar en las jornadas de capacitación formuladas por la entidad contratante y que estén orientadas a la mejora de los procedimientos y operaciones administrativas.

7. Informar a la entidad contratante, cualquier situación, que ponga en riesgo la ejecución de las obligaciones contractuales

8. Coordinar con el supervisor del contrato, la ejecución de obligaciones que, sin estar expresamente contempladas en el contrato, están orientadas al cumplimiento del objeto del contrato y la satisfacción de la necesidad contenida en los estudios previos.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la periodicidad mensual.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

Empresas Públicas de Urrao E.S.P., pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en las siguientes sumas mensuales: seis (06) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L** ($2´427.419), para un valor total por la ejecución del contrato de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO QUINIENTOS CATORCE PESOS M.L ($14´564.514)**

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así

como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

PARÁGRAFO 1: Empresas Públicas de Urrao E.S.P., pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del Gerente, previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato. PARAGRAFO 2. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por Empresas Públicas de Urrao E.S.P., al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

Cláusula 7 - Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es **Seis (06) meses,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal, es decir, el 31 de diciembre de 2026.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.
8.2. Recibir de parte de la entidad contratante, la información, recursos y bienes necesarios para la ejecución del contrato.

Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
9.2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su

disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

Cláusula 10 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
11.4. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto del contrato.
11.5 Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato previsto en la cláusula tercera del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida
11.6 Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato
11.7 Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones
11.8 LA EMPRESA podrá evaluar en cualquier momento la prestación del servicio suministrado por EL CONTRATISTA en los términos y condiciones señaladas por la entidad pública
11.9 Expedir los documentos presupuestales que haya lugar.

Cláusula 12 - Responsabilidad

JUAN GUILLERMO AGUIRRE PARRA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. JUAN GUILLERMO AGUIRRE PARRA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Nombre de Empresas Públicas de Urrao E.S.P., en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

Empresas Públicas de Urrao E.S.P., podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato una vez agotado el procedimiento que se pacta en este contrato.

Cláusula 16 – Procedimiento de incumplimiento

Cuando el Supervisor del contrato identifique un presunto incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato o en los documentos que lo integran, se seguirá el siguiente procedimiento, el cual garantiza el derecho de audiencia y defensa del CONTRATISTA:

1. **Informe del Supervisor:** El Supervisor del contrato, al advertir una situación de posible incumplimiento, elaborará un informe escrito, detallado y motivado, dirigido al Gerente de EPU E.S.P., en el cual expondrá con claridad los hechos constitutivos de la presunta falta, las cláusulas contractuales presuntamente vulneradas y las pruebas que sustentan su dicho.

2. **Requerimiento al Contratista:** Con base en el informe del Supervisor, el Gerente de EPU E.S.P., o su delegado, enviará una comunicación formal y escrita al CONTRATISTA. Dicha comunicación deberá contener, como mínimo: a) La descripción precisa de los hechos que configuran el presunto incumplimiento. b) La indicación de las obligaciones y cláusulas contractuales presuntamente infringidas. c) La relación de las pruebas en las que se fundamenta el requerimiento, anexando copia del informe del Supervisor. d) La concesión de un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación, para que EL CONTRATISTA presente por escrito sus descargos, explique las razones de su proceder y aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

3. **Período Probatorio y Análisis:** Vencido el término para presentar descargos, y si se hubieren solicitado pruebas, EPU E.S.P. contará con un término de hasta diez (10) días hábiles para decretar y practicar las pruebas que considere pertinentes, conducentes y útiles. Una vez concluido el período probatorio, o si no hubo lugar a él, la Entidad procederá a analizar en conjunto el informe del Supervisor, los descargos y las pruebas recaudadas.

4. **Decisión Final:** Finalizado el análisis, el Gerente de EPU E.S.P. expedirá un acto administrativo motivado en el cual decidirá de fondo sobre el incumplimiento. a) **Si se desvirtúa el incumplimiento:** Se ordenará el archivo de las actuaciones y se comunicará de ello al CONTRATISTA y al Supervisor. b) **Si se confirma el incumplimiento:** En la misma resolución se declarará el incumplimiento total o parcial del contrato. Dependiendo de la gravedad de la falta y de lo pactado en otras cláusulas, se podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, imponer las multas a que haya lugar o, en caso de un incumplimiento grave que afecte la ejecución del contrato, declarar la terminación unilateral del mismo.

5. **Notificación y Recursos:** La resolución que decida sobre el incumplimiento será notificada personalmente al CONTRATISTA. Contra dicho acto administrativo procederá el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley.

PARÁGRAFO: Una vez el acto administrativo que declara el incumplimiento y/o impone una sanción pecuniaria se encuentre en firme, prestará mérito ejecutivo y **EPU E.S.P.** podrá proceder a su cobro por la vía que corresponda, sin necesidad de requerimientos adicionales.

Cláusula 17 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EPU E.S.P., puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 18 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EPU E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EPU E.S.P., adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De acuerdo al análisis de riesgos contenido en los estudios previos, se determinó que elpresente contrato no está sujeto a la constitución de garantía alguna.

Cláusula 20 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de EPU E.S.P., y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EPU E.S.P.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control EPU E.S.P. está facultado a conocerlas condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 22 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a EPU E.S.P., con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 23 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en untérmino no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Cláusula 25 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderándebidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónicoa la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante	Contratista
CARLOS ANDRES MONTOYA MORENO	JUAN GUILLERMO AGUIRRE PARRA
Supervisor	Contratista
Dirección: Calle 31 # 29-27	Carrera 30 # 27-26
Teléfono: 318 622 89 62	3192725559
Correo Electrónico: contactenos@empresaspublicasurrao.gov.co	advocatusjuanaguirre@gmail.com

Parágrafo. Con sustento en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y demás normatividad complementaria, EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción de este contrato y su respectiva acta de inicio, que cualquier comunicación o notificación relacionada con actuaciones administrativas iniciadas en el marco de la ejecución del contrato, serán notificadas a la dirección de correo electrónico a que se informa en esta cláusula.

Cláusula 26 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Gerente General.

Cláusula 27 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1. Los estudios previos.
25.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
25.4. Acta de inicio

Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para la ejecución se requiere estar afiliado y sin mora en los aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales

Empresas Públicas de Urrao E.S.P. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000068 del 30 de enero de 2026.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 30- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Para todos los efectos jurídicos, el domicilio contractual es el Municipio de Urrao, Antioquia.

El presente documento es elaborado en Empresas Públicas de Urrao E.S.P, a los 30 días de Enero de 2026.

CARLOS ANDRES MONTOYA MORENO.
Gerente
Empresas Públicas de Urrao E.S.P.

JUAN GUILLERMO AGUIRRE PARRA
Cédula de Ciudadanía 1.048.019.765
Contratista

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Héctor Eliecer Herrera S.	Técnico Administrativo		30-01-2026
Revisó	Nathalia Jiménez Urrego	Contratista		30-01-2026
Revisó	Leidy Yohana Mejía Hernández	Directora Administrativa y Financiera		30-01-2026
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		30-01-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				